

normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe».

Esta Secretaría General de Turismo de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», correspondiente al año 1987.

Este Premio se concederá al autor o autores de la obra que se considere más idónea, plasmada en imágenes fijas o animadas (trabajos fotográficos, audiovisuales, obras cinematográficas y/o videogramas), que representen una significativa labor para la promoción del turismo y difusión de los recursos turísticos.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

- El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.
- Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.
- Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados exteriores y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.
- La calidad técnica y artística de la obra.

Este premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de enero de 1988, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos realizados durante el año 1987, que opten a la concesión de este Premio.

El Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1987, será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de abril de 1988, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer, la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso, se considere que reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», hayan destacado en los trabajos o actividades que este Premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio, y en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Instituto Nacional de Promoción del Turismo (INPROTUR), y otro, del Organismo Autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales:

Un representante de la Real Sociedad Fotográfica, y de la Confederación Española de Fotografía Profesional.

Un representante de la Federación Española de Cine Publicitario y Cortometraje, otro de la Asociación de Productores de Vídeo Independiente y, finalmente, un representante de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la Resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

## 26919 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Política Turística de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», 1987.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de ajustarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», esta Secretaría General de Turismo de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», correspondiente al año 1987.

Este Premio se concederá a los autores de libros o trabajos literarios y periodísticos que hayan producido o desarrollado a través de medios impresos de comunicación, nacionales o extranjeros, una importante aportación a favor de la promoción del turismo.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

- El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.
- Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.
- Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados exteriores y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.

Este premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de enero de 1988, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos realizados durante el año 1987, que opten a la concesión de este Premio.

El Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», 1987, será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de marzo de 1988, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer, la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso, se considere que reúnen los méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», hayan destacado en los trabajos o actividades que este Premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio, y en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Instituto Nacional de Promoción del Turismo (INPROTUR), y otro, del Organismo Autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales:

El Presidente de la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo, un representante de la Federación de Asociaciones de Prensa de España, otro, de la Asociación de Corresponsales de Prensa Extranjera, y finalmente, un representante de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la Resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.